

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MECATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ	10/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Mecatlán, Estado de Veracruz, a quien se tiene solicitando el uso de medios tecnológicos para reproducir o copiar electrónicamente las imágenes de las actuaciones judiciales que constan en el expediente en que se actúa. No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de uso de aparatos electrónicos. No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Mecatlán; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	10/julio/2019 Visto el estado procesal de los autos y a fin de contar con mayores elementos para resolver la presente controversia, se requiere al Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita copia certificada del documento donde conste la notificación del acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, dentro del expediente número C.A.M. LXII/013/2017, practicada a los Municipios de Totolac y Tlaxcala, ambos del mismo Estado, a fin de contar con la constancia que acredite el cumplimiento al punto tercero del acuerdo de referencia. Requírase al Municipio actor, para que en el mismo plazo, envíe copia certificada del oficio S.P. 0263/2018, a través del cual refiere se practicó la notificación del acto impugnado el 8 de octubre de 2018. Se apercebe a las autoridades requeridas que, de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de las Minas, Estado de Veracruz, a quien se tiene solicitando el uso de medios tecnológicos para reproducir o copiar electrónicamente las imágenes de las actuaciones judiciales que constan en el expediente en que se actúa.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de uso de aparatos electrónicos.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de las Minas; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILA, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">02/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional de manera extemporánea en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Esto, toda vez que la parte demandada deberá producir su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo y, en el caso, éste transcurrió del 31 de mayo al 11 de julio de 2019, mientras que el escrito de mérito se depositó en la oficina de correos de la localidad el 12 siguiente.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 23 de mayo del año en curso, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con la omisión impugnada en este medio de control constitucional, en la inteligencia de que tiene hasta la fecha de la audiencia de ley para adicionar las documentales que estime necesarias para esgrimir su defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito de cuenta, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ESPINAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">02/agosto/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como Síndica y Presidente del Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentada únicamente a la Síndico del Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave, con la personalidad que ostenta, toda vez que en ésta recae la representación legal del Ayuntamiento, y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ciudad, y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que emplácese con copia simple del escrito de cuenta, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al poder demandado para que al dar contestación a la demanda remita copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del escrito de cuenta, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA